

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-109 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: RIOS CASTRO & CIA.S. EN C. EN LIQUIDACION NIT.No.22.442.128
DEMANDADO: ALFONSO LIZARAZO SANCHEZ C.C.No.2.917.212 Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Señala el doctor CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALLARDO que presentaron escrito inicial tanto la empresa Rios Castro& Cía S en C, como la señora Maira Lucía Jimenez Rios, en el que otorgaron poder a la doctora María Teresa Gutiérrez Noguera y/o Carlos Alberto Martínez Gallardo, habiendo el juzgado posteriormente por auto de fecha 26 de Octubre de 2022, admitido la renuncia del poder de la Dra María Teresa Gutiérrez Noguera, y además entro a requerir a sus mandantes para que nombren apoderado. Ante este requerimiento informa al juzgado que desde el poder inicial tanto la empresa Rios Castro& Cía S en C, como la señora Maira Lucía Jimenez Rios, le otorgaron poder por cuanto el mismo fue concedido a María Teresa Gutiérrez Noguera y/o Carlos Alberto Martínez Gallardo. Señalando que lo anterior indica que, al haber renunciado la Dra Gutiérrez Noguera, él adquiere la calidad de apoderado principal. Por otro lado, indica que la SAE remitió copia del acta de embargo y secuestro del inmueble que fuera vendido a sus mandantes por los demandados. PETICIÓN Con base en lo anterior le solicita se sirva darle impulso necesario al proceso de la siguiente manera: 1. Reconocerme personería conforme a lo señalado por el poder inicial. 2.Darle el impulso correspondiente.

CONSIDERACIONES

Visto el escrito presentado por el doctor CARLOS ALBERTO MARTINEZ y como efectivamente en el poder otorgado por la empresa Rios Castro & Cía S en C, y la señora Maira Lucía Jimenez Rios, estas manifestaron que le otorgaban poder a María Teresa Gutiérrez Noguera y/o Carlos Alberto Martínez Gallardo, al renunciar el primero de ellos y manifestar el segundo de los apoderados que continuara con la representación a las voces de los artículos 75 y 76, el juzgado le reconocerá la personería para actuar en los términos y fines del poder conferido al doctor CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALLARDO.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se reconoce personería para actuar al doctor CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALLARDO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 54
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>14 ABRIL 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	